

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
**Resoluciones y
Varios**

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 25

La Plata, 30 de abril de 2014.

VISTO que por el expediente N° 22700-34998/14 se propicia reglamentar el funcionamiento del nuevo mecanismo para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya implementación se aprobó mediante la Resolución Normativa N° 41/13 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 34 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias) establece la obligación de los contribuyentes y responsables de presentar las declaraciones juradas que correspondan de acuerdo a lo establecido por el mencionado Código y sus normas reglamentarias, con el fin de facilitar el cumplimiento de las misiones y funciones que esta Autoridad de Aplicación tiene a su cargo;

Que a través de la Resolución Normativa N° 41/13 esta Agencia de Recaudación aprobó la implementación del nuevo procedimiento que deberán observar los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de cumplir con la obligación a su cargo de presentar las declaraciones juradas y efectuar los pagos que correspondan;

Que, el artículo 3° de la citada Resolución Normativa encomendó a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y a la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación adoptar las acciones pertinentes para instrumentar todas aquellas medidas reglamentarias, conexas y/o complementarias, que resulte oportuno y conveniente emitir en lo sucesivo, tendientes a optimizar, mejorar y maximizar los beneficios y utilidades que como consecuencia de la adopción del nuevo procedimiento se generen;

Que corresponde en consecuencia, reglamentar los alcances, formas y condiciones referidos al funcionamiento del procedimiento mencionado;

Que a tales efectos la Resolución Normativa N° 21/14 dispuso la utilización de un mecanismo de Consulta Pública para la presentación de opiniones y propuestas en relación a la presente regulación, para lo cual se dispuso la publicación del presente anteproyecto en el sitio Web de la Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), por el plazo de diez (10) días corridos, para que todos los interesados tomen conocimiento del mismo y emitan opiniones y propuestas referidas a la iniciativa propiciada;

Que en el plazo indicado se produjo la recepción de numerosas inquietudes y aportes de particulares contribuyentes, responsables y asesores tributarios, así como de Cámaras, Consejos y demás Entidades, principalmente enfocadas en el funcionamiento operativo del nuevo sistema y su aplicativo;

Que, en ese contexto, se ha previsto lo que ha sido uno de los planteos más recurrentes de los presentantes detallados, asegurando a través de lo normado por el artículo 10 de la presente, la estricta gradualidad en la implementación del nuevo sistema de liquidación, previendo la publicidad y notificación suficientes, a través de distintos medios generales y particulares, a aquellos contribuyentes que vayan siendo incorporados al mismo;

Que, por lo demás y sin perjuicio de haberse recepcionado determinadas precisiones de redacción, no se considera oportuno en la presente instancia la realización de mayores modificaciones de carácter operativo, sin perjuicio de la futura revisión de eventuales inconvenientes o problemáticas de esa naturaleza que puedan plantearse ante la implementación de la nueva herramienta;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 41/13, a fin de cumplir con su obligación de presentación de declaraciones juradas, sean estas originales y/o rectificativas, se encuentren vencidas o no, correspondientes a anticipos o al período fiscal anual, como así también para efectuar los pagos que les correspondan en tal carácter, referidos al impuesto y sus accesorios, deberán ingresar en la página web de esta Agencia

de Recaudación (www.arba.gov.ar), desde donde completarán los datos que les sean requeridos por la nueva aplicación informática habilitada al efecto, conforme lo dispuesto por la Resolución Normativa mencionada y lo establecido en el artículo 10 de la presente.

ARTÍCULO 2°. A los fines indicados por el artículo anterior, con la utilización de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT), los contribuyentes deberán confeccionar, generar y transmitir sus declaraciones juradas del gravamen, utilizando la aplicación "Declaración Jurada IIBB en línea", que se encuentra en el micrositio "miArba" del portal del Organismo, en reemplazo del software "Sistema Integrado de Aplicativos" (SIAP).

Una vez efectuado el ingreso a la aplicación, los contribuyentes accederán a la información puesta a disposición por esta Agencia de Recaudación sobre las retenciones y percepciones declaradas por los agentes de recaudación con relación a los mismos, a efectos de posibilitar su revisión.

Los obligados deberán ingresar todos los demás datos que conforman su declaración jurada y confirmar, modificar o adicionar información sobre retenciones y percepciones, a partir del detalle puesto a su disposición conforme lo señalado en el párrafo anterior, acciones que podrán realizarse en sesiones sucesivas mediante procesos parciales de carga durante el período objeto de declaración y hasta el cierre y transmisión efectiva de la declaración jurada.

Cuando corresponda, el detalle de retenciones y percepciones soportadas podrá ser ingresado por los contribuyentes de manera individual o bajo la modalidad de transmisión electrónica de datos en lotes.

ARTÍCULO 3°. Todo ingreso y transmisión de datos deberá respetar los diseños de registro, formatos y características que serán publicados por esta Agencia de Recaudación a través de su sitio web. No se permitirá el ingreso individual de datos que no respeten aquellos parámetros.

Tratándose de transmisión electrónica de datos en lotes la aplicación informática, previo proceso de validación, rechazará de corresponder cualquier intento de transmisión de datos que posea formatos o registros erróneos.

ARTÍCULO 4°. Una vez transmitidos y validados íntegramente la totalidad de los datos que conformarán la declaración jurada del período, sin procesos pendientes ni errores en los diseños de registro, formatos y características conforme lo establecido en los artículos anteriores, se habilitará su transmisión definitiva, considerándose efectivizada y recepcionada su presentación una vez realizada dicha operación. En esta instancia la aplicación permitirá obtener al contribuyente la debida constancia de la presentación realizada.

Los pasos mencionados precedentemente constituirán además, requisito ineludible para la obtención del pertinente formulario para el pago de las obligaciones, así como para la obtención del código a utilizar para el mecanismo de pago electrónico previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 58/04.

Los pagos podrán ser efectuados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o a través de las demás entidades y medios habilitados al efecto.

ARTÍCULO 5°. Se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión definitiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, se hubiera efectivizado hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento. En cuanto al pago de la obligación declarada, se mantendrá la vigencia del plazo de gracia establecido por el artículo 43 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04.

Transcurrida la hora señalada sin haberse efectuado el envío definitivo de la correspondiente declaración jurada, se considerará operado el vencimiento y deberán abonarse los intereses y sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, en caso de verificarse desperfectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de esta Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, que generen la falta de funcionamiento de la aplicación regulada por la presente entre las ocho (8) horas y las dieciocho (18) horas del día en el que opere un vencimiento, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo para el envío de la pertinente declaración jurada y pago, al día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el inconveniente sea subsanado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, no se producirá la prórroga automática, en aquellos casos en que la transmisión de datos para validación, se haya producido con posterioridad a las dieciocho (18) horas del día de vencimiento.

ARTÍCULO 7°. La información contenida en las declaraciones juradas transmitidas a través de la aplicación "Declaración Jurada IIBB en línea" regulada en la presente, quedará registrada en las bases de teleprocesamiento de datos de esta Agencia de Recaudación.

Cada contribuyente podrá acceder y obtener el detalle de la citada información a través de la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gov.ar).

ARTÍCULO 8°. Toda transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en la presente Resolución Normativa tendrá para los obligados el carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de los mismos.

El incumplimiento de los deberes formales a los que se refiere la presente hará pasible al responsable de las sanciones previstas en el Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias).

ARTÍCULO 9°. Establecer que los contribuyentes comprendidos en la presente Resolución deberán utilizar los siguientes formularios electrónicos, que se aprueban como Anexo Único de la presente, según corresponda a la operación seleccionada:

- R-006W: Formulario de "Declaración Jurada Anual".
- R-606M: Formulario de "Presentación de DDJJ Mensual" de la Obligación Principal.
- R-606B: Formulario de "Presentación de DDJJ Bimestral" de la Obligación Principal.
- R-606M: Formulario de "Pago Mensual" de la Obligación Principal.
- R-606B: Formulario de "Pago Bimestral" de la Obligación principal.
- R621: Formulario de "Presentación y Pago de Intereses".
- R622: Formulario de "Presentación y Pago de Recargos".

ARTÍCULO 10. Disponer la implementación gradual del nuevo procedimiento regulado por la presente Resolución Normativa, efectuándose la misma por grupos de contribuyentes clasificados de conformidad al código de actividad, según el Nomenclador de

Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, oportunamente declarado en el impuesto, así como a la categoría de riesgo fiscal correspondiente.

Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y a la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, el diseño del pertinente cronograma para tal implementación, instando las normativas pertinentes y asegurando la debida publicidad, pudiéndose utilizar a tales fines la notificación en forma particular a los contribuyentes que se vayan involucrando en el cambio de sistema, en el domicilio fiscal electrónico regulado por la Resolución Normativa N° 7/14.

ARTÍCULO 11. Sustituir el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 128/08, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°. Hasta tanto la Agencia proceda a su inclusión en el régimen de liquidación de anticipos por la Autoridad de Aplicación, los contribuyentes mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pago de conformidad con los aplicativos, aplicaciones, mecanismos y procedimientos que se encuentren vigentes".

ARTÍCULO 12. Derogar los artículos 622 y 623 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias; las Disposiciones Normativas Serie "B" N° 56/04, 75/04 y 17/06; y el artículo 8° de la Resolución Normativa N° 128/08.

Esta derogación solo regirá para los grupos de contribuyentes que sean alcanzados por el nuevo procedimiento de conformidad a la implementación gradual prevista en el artículo 10 de la presente.

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que quedan excluidas del nuevo mecanismo de liquidación y pago regulado en la presente Resolución Normativa, las multas que deban abonar los contribuyentes y responsables por sanciones vinculadas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para lo cual se seguirá utilizando el aplicativo previsto por la Disposición Normativa Serie "B" N° 75/04 y modificatorias.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Iván Budassi
Director Ejecutivo

ANEXO UNICO

Declaración Jurada Anual
Impuesto sobre los Ingresos Brutos

R-006W



C.U.I.T.:	
Ap. y nom. o razón social:	
Nro. comprobante:	Período:
Tipo:	Rectificativa:
Fecha de inicio:	Fecha de envío:
Fecha de expedición:	Fecha de vencimiento:
Año:	

Período	Impuesto	Art. 208	Deducciones	Otros Créditos	Pagos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Saldo a favor de Arba/Contribuyente:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Anticipo Impuesto Ingresos Brutos
Comprobante Declaración Jurada

R606M



C.U.I.T.:	
Ap. y nom. o razón social:	
Nro. comprobante:	Período:
Tipo:	Rectificativa:
Estado:	
Fecha de inicio:	Fecha de envío:
Fecha de expedición:	Fecha de vencimiento:

Ingreso/s por actividad/es			
Código de actividad	Ingresos declarados	Alicuota	Impuesto determinado
Total Impuesto determinado / mínimo:			

Deducciones de los agentes	Deducciones del contribuyente		
	Agregadas	Eliminadas	Total
Totales deducciones:			
Retenciones:			
Retenciones banco:			
Percepciones:			
Percepciones aduaneras:			
Compensaciones			
Total de deducciones computadas para el período			

Datos adicionales
Otros créditos
DJ Art. 208 CF (T.O.2011)
Pagos a cuenta registrados
Crédito fiscal COPRET
Honorarios profesionales (posterior año 2003)
Crédito por pago CIC
Total de Otros créditos
Saldo de la DJ (ID - Art. 208 - Deducciones + compensaciones - Otros créditos sin Art. 208)
Saldo a favor de la DJ anterior
Saldo acumulado al cierre (Saldo de la DJ + Saldo a favor de la DJ anterior)
Ingresos año anterior:
Total ingresos gravados:
Total ingresos no gravados:
Total ingresos exentos:
Total ingresos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Anticipo Impuesto Ingresos Brutos
Anexo - Detalle actividades

R606M



C.U.I.T.:
Ap. y nom. o razón social:

Nro. comprobante:	Período:
Tipo:	Rectificativa:
Estado:	
Fecha de inicio:	Fecha de envío:
Fecha de expedición:	Fecha de vencimiento:

Ingreso/s por actividad/es			
Código de actividad	Ingresos declarados	Alicuota	Impuesto determinado
Total Impuesto determinado / mínimo:			

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Anticipo Impuesto Ingresos Brutos
Comprobante Declaración Jurada

R606B



C.U.I.T.:
Ap. y nom. o razón social:

Nro. comprobante:	Período:
Tipo:	Rectificativa:
Estado:	
Fecha de inicio:	Fecha de envío:
Fecha de expedición:	Fecha de vencimiento:

Ingreso/s por actividad/es			
Código de actividad	Ingresos declarados	Alicuota	Impuesto determinado
Total Impuesto determinado / mínimo:			

Deducciones de los agentes	Deducciones del contribuyente		
	Agregadas	Eliminadas	Total
Totales deducciones:			
Retenciones:			
Retenciones banco:			
Percepciones:			
Percepciones aduaneras:			
Compensaciones			
Total de deducciones computadas para el período			

Datos adicionales
Otros créditos
DJ Art. 208 CF (T.O.2011)
Pagos a cuenta registrados
Crédito fiscal COPRET
Honorarios profesionales (posterior año 2003)
Crédito por pago CIC
Total de Otros créditos
Saldo de la DJ (ID - Art. 208 - Deducciones + compensaciones - Otros créditos sin Art. 208)
Saldo a favor de la DJ anterior
Saldo acumulado al cierre (Saldo de la DJ + Saldo a favor de la DJ anterior)
Ingresos año anterior:
Total ingresos gravados:
Total ingresos no gravados:
Total ingresos exentos:
Total ingresos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Anticipo Impuesto Ingresos Brutos
Anexo - Detalle actividades

R606B



C.U.I.T.:
Ap. y nom. o razón social:

Nro. comprobante:	Período:
Tipo:	Rectificativa:
Estado:	
Fecha de inicio:	Fecha de envío:
Fecha de expedición:	Fecha de vencimiento:

Ingreso/s por actividad/es			
Código de actividad	Ingresos declarados	Alicuota	Impuesto determinado
Total Impuesto determinado / mínimo:			

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Ingresos Brutos Mensual
Declaración Jurada

R 606M



C.U.I.T.:		
Ap. y nom. o razón social:		
Tipo de DJ:		
Período	Mes:	Año:
Fecha de vencimiento:		Fecha de expedición:

Impuesto determinado o mínimo	
-	Artículo 208 CF (Ley 10.397 T.O. 2011)
Saldo	
-	Otros pagos
	Retenciones
	Retenciones Banco Act. 26
	Percepciones
	Percepciones aduaneras
+	Compensaciones

Saldo a favor ARBA
Saldo a favor Contribuyente

+	Intereses
	Coefficiente de interés
	Recargos:
	% Recargo:
Total a pagar al	

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Ingresos Brutos Bimestral
Declaración Jurada

R 606B



C.U.I.T.:		
Ap. y nom. o razón social:		
Tipo de DJ:		
Período	Mes:	Año:
Fecha de vencimiento:		Fecha de expedición:

Impuesto determinado o mínimo	
-	Artículo 208 CF (Ley 10.397 T.O. 2011)
Saldo	
-	Otros pagos
	Retenciones
	Retenciones Banco Act. 26
	Percepciones
	Percepciones aduaneras
+	Compensaciones

Saldo a favor ARBA
Saldo a favor Contribuyente

+	Intereses
	Coefficiente de interés
	Recargos:
	% Recargo:
Total a pagar al	

Impuestos sobre los Ingresos Brutos
Pago de intereses -

R 621



C.U.I.T.:		
Ap. y nom. o razón social:		
Período	Mes:	Año:
Fecha de vencimiento:		Fecha de pago:

Total intereses:	
	Importe

Total a pagar al

Impuestos sobre los Ingresos Brutos
Pago de recargos -

R 622



C.U.I.T.:		
Ap. y nom. o razón social:		
Período	Mes:	Año:
Fecha de vencimiento:		Fecha de pago:

Total recargos:		
Deuda original del período	Recargo	Importe

Total a pagar al

C.C. 4.584

Provincia de Buenos Aires
AUTORIDAD DEL AGUA
Resolución N° 210

La Plata, 29 de abril de 2014.

VISTO el expediente 2436-4.892/14, en el que luce el acuerdo de acción coordinada, suscripto el 25 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), cuyo objeto es promover la regularización ante la ADA y en el marco de la Ley N° 12.257 (Código de Aguas) de los establecimientos productivos y de servicios en cuanto a las obras de aprovechamiento hídrico y vuelco de efluentes y excedentes de agua radicados en el ámbito del distrito aludido, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7 del presente obra la fotocopia del documento en cuestión, debidamente rubricado por las partes;

Que dicho acuerdo propende a evitar la duplicidad de actividades que conducen a un derroche de recursos administrativos, económicos y humanos, como así también a otorgar mayor agilidad y claridad hacia los administrados/regulados respecto del alcance de sus derechos y obligaciones en tanto usuarios consuntivos o no consuntivos de agua;

Que según lo plasmado en la cláusula primera las partes se comprometen a intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en sus respectivas leyes de creación;

Que las partes compartirán la información mediante la publicación en el sistema de información geográfica (SIG) con acceso habilitado, destacándose que la actualización de la información se ajustará de acuerdo a los términos de referencia que integren el Anexo I y al Cronograma y Plan de Tareas que obra como Anexo II (cláusula segunda);

Que la cláusula tercera se explaya acerca de los recursos a aportar para dar cumplimiento a los objetivos enunciados, la cuarta trata sobre la información y difusión, la quinta establece la confidencialidad de la información recibida en el marco del acuerdo y la sexta da cuenta de los responsables institucionales para el alcance de objetivos y metas;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo de Acción Coordinada, suscripto el 25 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), cuyo objeto es promover la regularización ante la ADA y en el marco de la Ley N° 12.257 (Código de Aguas) de los establecimientos productivos y de servicios en cuanto a las obras de aprovechamiento hídrico y vuelco de efluentes y excedentes de agua radicados en el ámbito del distrito aludido, el que, junto a los Anexos I y II, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en la página Web de la ADA. Cumplido girar sucesivamente a conocimiento de las Direcciones de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos y del Departamento Asuntos Legales, dependencias éstas que deberán hacer extensiva las comunicaciones a sus áreas subordinadas. Hecho, pasar a la Dirección de Usos de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón, comunicación a la contraparte y cumplimiento del instrumento.

Norberto Daniel Coroli, Presidente; **Liliana Raskovsky**, Vicepresidenta; **Héctor Hugo Domínguez**, Director Vocal; **Silvia María Eva Gottero**, Director Vocal

ACUERDO DE ACCIÓN COORDINADA ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la ADA, representada en este acto por el Ing. Daniel Norberto COROLI, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 5 N° 366, entre 39 y 40, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y por la otra la Municipalidad de San Antonio de Areco en adelante El Municipio, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco DURAZONA, con domicilio en la calle Lavalle N° 383 denominadas en su conjunto como Las Partes, y considerando:

Que el presente acuerdo se celebra con el objeto de promover la regularización ante la ADA y en el marco de la Ley N° 12.257 -Código de Aguas- de los establecimientos productivos y de servicios en cuanto a las obras de aprovechamiento hídrico y vuelco de efluentes y excedentes de agua radicados en el Partido de San Antonio de Areco.

Que el presente acuerdo, busca evitar la duplicidad de actividades, que implica no solo un dispendio de recursos administrativos, económicos y humanos, sino también que pretende otorgar mayor agilidad y claridad hacia los regulados respecto del alcance de sus derechos y obligaciones en tanto usuarios consuntivos o no consuntivos de agua.

Que en consecuencia de lo hasta aquí expuesto, las autoridades mencionadas convienen celebrar el presente acuerdo bajo los siguientes términos:

1° OBJETO: Las Partes se comprometen a intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en sus respectivas leyes de creación, y que involucren a los sectores de la producción y servicios que se encuentren radicados en el ámbito territorial del Partido de San Antonio de Areco y que son sujetos a las regulaciones provinciales como usuarios del recurso hídrico bajo la esfera de la ADA. Específicamente, el tipo y flujo de información se detalla en el Anexo I que acompaña a la presente.

2° MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA: Las Partes compartirán la información mediante la publicación en el Sistema de Información Geográfica (SIG) con acceso habilitado. Hasta tanto los organismos logren compatibilizar sus respectivos Sistemas de Información Geográfica, la actualización de la información se efectuará en formato digital (Base de datos) que se circularán según los mecanismos que se establezcan a esos efectos, teniendo como premisa la agilización del intercambio, pero con garantías de resguardo de información.

La actualización de la información se ajustará de acuerdo a los Términos de Referencia que integran el Anexo I y al Cronograma y Plan de tareas que obra como Anexo II del presente. Las modificaciones que surjan de las necesidades de optimizar el sistema de información entre ADA y El Municipio, estarán a cargo de las áreas específicas, las que se realizarán con el consentimiento mutuo de las partes. Cualquier incumplimiento en este sentido dará lugar a los reclamos respectivos y mediante las vías pertinentes lo que invalidará automáticamente las modificaciones realizadas unilateralmente.

3° RECURSOS: Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados, ambas partes dentro de su campo de acción y especialización, aportarán los recursos humanos profesionales y técnicos, económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los distintos desarrollos comprendidos en el presente acuerdo.

4° INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN: Con el objeto de brindar al usuario información clara y precisa para lograr economía de trámites y transparencia en la gestión, la ADA y El Municipio difundirán las incumbencias propias de cada Organismo y los términos del presente Acuerdo a través de sus respectivas páginas WEB y de otros medios disponibles.

5° CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá difundir o publicar la información recibida en el marco de este Acuerdo, sin el expreso consentimiento de la otra. Las partes sólo podrán utilizar dicha información para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo.

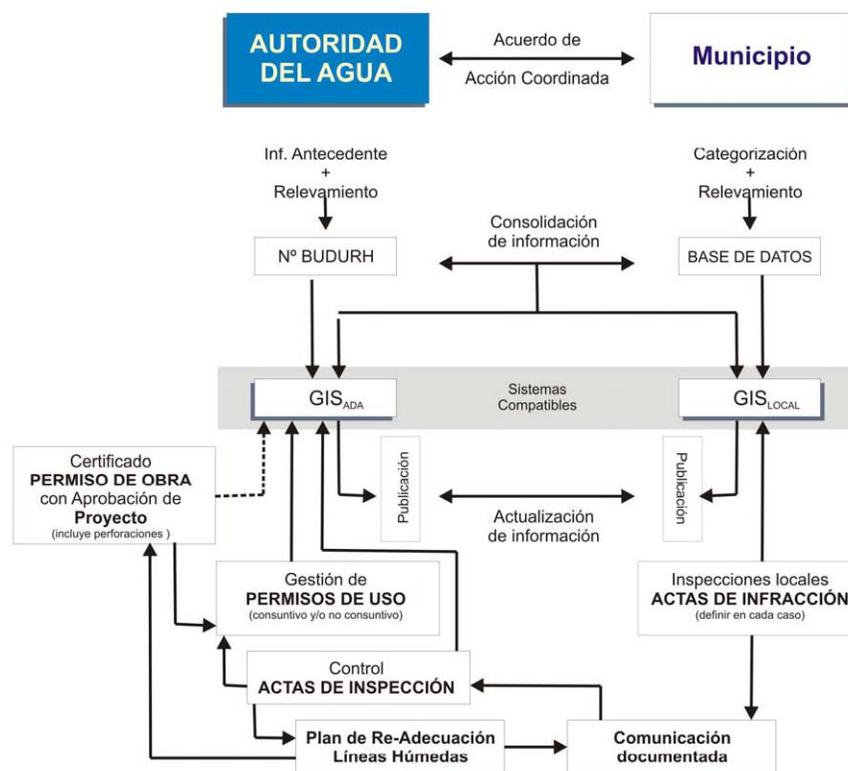
6° RESPONSABLES INSTITUCIONALES DEL ALCANCE DE OBJETIVOS Y METAS: Las Partes designarán dos agentes representantes de cada organismo a los efectos de coordinar las distintas acciones involucradas en la ejecución del Acuerdo. La designación deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra parte. Los responsables designados informarán mensualmente y en forma conjunta del estado de avance del cronograma de tareas.

En fe de lo expuesto, prueba de conformidad y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Antonio de Areco, a los 25 días del mes de marzo de 2014.

ANEXO I:

Términos de referencia: información, flujo y procedimientos

Parte I: Flujograma de vinculación de información entre ADA y el MUNICIPIO



Parte II: Objetivos para el intercambio

OBJETIVO 1: Actualización de las respectivas bases de datos, que se realizará en dos etapas:

- Etapa A: Las partes consolidarán la información que posee cada organismo entrecruzando las respectivas bases de datos. Ello redundará en la confiabilidad de la información que integra las respectivas bases. La información sometida a verificación en esta Etapa se describe a continuación

Información suministrada por ADA para ser consultada por el MUNICIPIO BUDURH: Razón Social/Tipo Social: Numero Inscripción en I.G.J. o Personas Jurídicas: Rubro: CUIT: I.V.A.: Domicilio del Establecimiento: Localidad: Partido: Domicilio Postal: Localidad: Partido: Planos de ubicación: Dirección página Web: Correo electrónico: Teléfono de contacto:	Información suministrada por el MUNICIPIO para ser consultada por ADA Expte. Categorización Razón Social/Tipo Social: Categoría Rubro: CUIT: I.V.A.: Domicilio del Establecimiento: Localidad: Partido: Domicilio Postal: Localidad: Partido: Planos de ubicación: Dirección página Web: Correo electrónico: Teléfono de contacto:
--	--

- Etapa B: Las partes actualizarán la información mediante publicaciones específicas (semanales o diarias) que podrán ser consultadas por ambas partes.

OBJETIVO 2: Actualización de las carpetas de antecedentes

La base de datos del Sistema de Información Geográfica se actualizará en forma permanente a través del intercambio de los antecedentes técnicos y demás información obrante en ADA y ACUMAR, respecto de la totalidad de las empresas ubicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo, que se detalla a continuación. Dicha actualización operará en forma permanente de acuerdo a la operatoria que particularmente especificarán las áreas responsables.

Información que facilitará Autoridad del Agua PPIO	Información que facilitará el MUNICIPIO
- Fuente de abastecimiento de agua:	Actas de Infracción
- Obras de captación:	Denuncias
Denominación:	Estado y fecha: funcionamiento, paralizada, cerrada.
Ubicación georreferenciada:	
Caudal de explotación:	
- Permiso de explotación:	
Expediente:	
Estado de trámite según puntaje (Ver Objetivo 3):	
- Código de riesgo de efluente:	
- Cuerpo receptor:	
- Caudal:	
- Ubicación georreferenciada CTM y A:	
- Parámetros de control característicos del vuelco:	
- Permiso de vuelco:	
Expediente:	
Estado de trámite:	

La documentación técnica constituida por la Memoria, Planos y Planillas aprobadas por ADA conforman las carpetas que forman parte del Archivo Técnico de ADA y que pueden ser consultadas por el MUNICIPIO

OBJETIVO 3: Operatoria de Gestión de Permisos e Intervenciones relativas a la gestión.

Todas las Gestiones identificadas en la Guía de Permisos que se adjunta se tramitan ante ADA, quien publicará en el GIS el estado de cada uno de los trámites:

I. Permisos de Perforación:

- Propietario del fundo
- Empresa perforista
- Características del permiso
- Vigencia del permiso

II. Abastecimiento de agua: Permisos de Explotación – Puntajes de estado de trámite

Documentación entregada y aprobada por ADA	Hoja de ruta	Primera gestión de permiso, sin implantación previa	Renovaciones de permisos, sin alteración de diagrama de flujo de líneas húmedas, sin obra nueva
Documentación técnico legal del establecimiento y razón social (Declaración Jurada actualizada inscrita en BUDURH)	Depto. Usos y Concesiones	1	2
Documentación técnico ambiental de la radicación del establecimiento / Auditorías	Depto. Preservación y Mejoramiento de los Recursos	1	1
Certificado de Disponibilidad (o informe técnico relacionado)	Depto. Planes Hidrológicos	2	-
Permiso de perforación (o informe técnico obras ejecutadas con anterioridad)	Depto. Evaluación de Proyectos	1	1
Documentación técnica para la solicitud del permiso de explotación (Análisis de demandas, proyecto de explotación ajustado, etc.) – ver Guía de Permisos-	Depto. Evaluación de Proyectos	2	4
Informe Técnico Final de Obra y Ajuste de funcionamiento	Depto. Inspección y Control	1	1
Libre Deuda (por todo concepto: tasas, multas, etc)	Div. Gestión de Empresas y Multas	0,5	0,5
Pago de aranceles	Facturación	1	1

Emisión de Acto Administrativo otorgando el Permiso de Explotación	Directorio. Secretaría Administrativa.	0,5	0,5
Total Puntaje		10	10

III. Efluentes líquidos: Permisos de Vuelco – Puntajes de estado de trámite

Documentación entregada y aprobada por ADA	Hoja de ruta	Primera gestión de permiso, sin implantación previa	Renovaciones de permisos, sin alteración de diagrama de flujo de líneas húmedas, sin obra nueva
Documentación técnico legal del establecimiento y razón social (Declaración Jurada actualizada inscrita en BUDURH)	Depto. Usos y Concesiones	1	2
Documentación técnico ambiental de la radicación del establecimiento / Auditorías	Depto. Preservación y Mejoramiento de los Recursos	1	1
Certificado de Prefactibilidad de vuelco (o informe técnico relacionado)	Depto. Catastro y Registro	2	-
Permiso de obra (o informe técnico obras ejecutadas con anterioridad)	Depto. Evaluación de Proyectos	1	1
Documentación técnica para la solicitud del permiso de vuelco (Proyecto, Caracterización del efluente, Eficiencia esperada por parámetro, etc.) - ver Guía de Permisos-	Depto. Evaluación de Proyectos	2	4
Final de Obra y Ajuste de funcionamiento	Depto. Inspección y Control	1	1
Libre Deuda (por todo concepto: tasas, multas, etc.)	Div. Gestión de Empresas y Multas	0,5	0,5
Pago de aranceles	Facturación	1	1
Emisión de Acto Administrativo otorgando el Permiso de Vuelco	Directorio. Secretaría Administrativa.	0,5	0,5
Total Puntaje		10	10

Objetivo 4: Operatoria de Gestión de PRA.

La Gestión de los PRA es realizada por ADA, quien informará de los plazos y condiciones para efectivizar las obras. Se destaca que ADA sólo podrá levantar la Clausura provisoria de un establecimiento en tanto y en cuanto la empresa presente un Plan de Readequación en la mejora de la Gestión del Agua y Efluentes para el establecimiento clausurado. Si el establecimiento contara con un permiso de explotación/vuelco otorgado con anterioridad a la clausura, éste quedará automáticamente revocado.

ADA solicitará a los administrados la documentación exigida por la normativa vigente como asimismo realizará verificaciones en planta necesarias para obtener su aprobación.

Terminadas las obras y habiéndose comprobado el final de obra y aptitud de uso/vuelco, ADA podrá resolver otorgando un nuevo Permiso de Vuelco, que tendrá una vigencia de 5 años.

Programas de readecuación – Puntajes de estado de trámite

Documentación entregada y aprobada por ADA	Hoja de ruta	Programa de readecuación para mejora de la Gestión del Agua en el establecimiento.
Documentación técnico legal del establecimiento y razón social (Declaración Jurada actualizada inscrita en BUDURH)	Depto Usos y Concesiones	1
Auditorías	Depto. Preservación y Mejoramiento de los Recursos	1
Certificado de Prefactibilidad de vuelco (o informe técnico relacionado)	Depto. Catastro y Registro	2
Informe Evaluación técnica	Comisión "ad hoc"	
Documentación técnica para la solicitud del permiso de vuelco (Proyecto, Caracterización del efluente, Eficiencia esperada por parámetro, etc.) - ver Guía de Permisos-	Depto. Evaluación de Proyectos	2
Permiso de obra	Disposición conjunta	1

Final de Obra y Ajuste de funcionamiento	Depto. Inspección y Control	1
Libre Deuda (por todo concepto: tasas, multas, etc.)	Div. Gestión de Empresas y Multas	0,5
Pago de aranceles	Facturación	1
Emisión de Acto Administrativo otorgando el Permiso correspondiente	Directorio. Secretaría Administrativa.	0,5
Total Puntaje		10

ANEXO II: Cronograma y Plan de trabajos (a elaborar en conjunto Documentos adjuntos:

1. Guía de Permisos de Uso que se gestionan ante la Autoridad del Agua C.C. 4.582

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa Nº 27**

La Plata, 8 de mayo de 2014.

VISTO que por expediente Nº 22700-33033/13 se propicia reglamentar el artículo 117 de la Ley Nº 14.553, Impositiva para el año 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.510 declaró zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana, hasta el 31 de diciembre de 2013, a los Municipios afectados por el fenómeno climatológico de extrema gravedad ocurrido los días 2 y 3 de abril del corriente año;

Que el artículo 3º de la Ley citada eximió del pago de las cuotas del Impuesto a los Automotores correspondientes a los vencimientos que operaran durante el plazo de su vigencia, a aquellos contribuyentes titulares de vehículos comprendidos en el inciso A) del artículo 44 de la Ley Nº 14.394, afectados por el fenómeno climatológico ocurrido;

Que, por su parte, el Decreto Nº 684/13 estableció, en su artículo 3º, que las exenciones de pago acordadas de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior caducarán de pleno derecho, sin necesidad de trámites o notificación alguna, en los casos en los que se produzca la cesión, transferencia o transmisión del vehículo, por cualquier título y a partir de la fecha de celebración de dichos contratos;

Que, posteriormente, la Ley Nº 14.553 contempló la situación de aquellos titulares de dominio de vehículos automotores, comprendidos en la exención de pago referenciada, que hubieran cedido, transferido o transmitido el vehículo afectado por el fenómeno climatológico en cuestión, a favor de las Compañías aseguradoras o terceros, en el marco del cumplimiento del contrato de seguro, por cualquier título no alcanzado por el artículo 229 del Código Fiscal;

Que, en tal sentido, el artículo 117 de la Ley citada en el párrafo anterior establece que los contribuyentes mencionados podrán limitar su responsabilidad tributaria respecto de los vehículos afectados por el fenómeno climatológico a que se refiere la presente, desde la fecha de celebración del acto de cesión, transferencia o transmisión, mediante la formulación de la Denuncia Impositiva que deberá realizarse ante esta Agencia de Recaudación, en la forma, plazo, modo y condiciones que al efecto se dispongan;

Que, por lo expuesto, corresponde disponer lo pertinente a fin permitir la efectivización de la limitación de responsabilidad tributaria prevista en el artículo 117 de la Ley Nº 14.553, ya citado;

Que, asimismo, corresponde aprobar un nuevo modelo de formulario R-045 ("Limitación de la responsabilidad tributaria - Impuesto a los Automotores"), que será utilizado para la realización de las Denuncias Impositivas previstas en la presente, como así también de aquéllas que se formalicen en el marco del artículo 229 del Código Fiscal, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución Normativa Nº 35/11;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.766; Por ello,

El DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer que la Denuncia Impositiva prevista en el artículo 117 de la Ley Nº 14.553 deberá ser realizada por el titular registral del vehículo automotor. En caso de pluralidad de titulares, la Denuncia Impositiva podrá ser realizada por cualquiera de ellos.

En cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, la Denuncia Impositiva podrá ser realizada por el titular o cotitular registral en forma exclusiva o bien juntamente con el adquirente tomador del vehículo automotor.

ARTÍCULO 2º. En los casos en que la Denuncia Impositiva sea efectuada por el titular o cotitular registral juntamente con el adquirente del vehículo automotor, la misma tendrá efectos liberatorios si se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo siguiente.

Cuando la Denuncia Impositiva sea formulada únicamente por el titular o cotitular registral del vehículo, los efectos liberatorios de la misma quedarán supeditados,

además, a que se identifique fehacientemente al adquirente denunciado. A estos fines deberá darse cumplimiento, de manera adicional, a lo previsto en el inciso 3) del artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º. Serán requisitos para efectuar la Denuncia Impositiva, los que se detallan a continuación:

1) No registrar, a la fecha de celebración del acto de cesión, transferencia o transmisión, deuda exigible referida al Impuesto a los Automotores, correspondiente al vehículo en cuestión.

Cuando dicha deuda se encuentre total o parcialmente incluida en algún régimen de regularización, se considerará cumplido el requisito mencionado en el presente inciso siempre que, a la fecha de presentación de la denuncia, el plan aludido se encuentre cancelado en su totalidad.

2) Acompañar la documentación que acredite haber cumplido con el trámite de denuncia de la tradición del vehículo previsto en el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 6.582/58 (t.o. por Decreto Nº 1.114/97) y modificatorias, ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, de conformidad con las reglamentaciones que establezca el citado organismo.

3) Cuando el formulario de Denuncia Impositiva previsto en el artículo siguiente sea firmado solamente por el titular o cotitular registral denunciante, además, se deberá:

a) Identificar fehacientemente, y con carácter de declaración jurada, al adquirente o receptor del vehículo automotor, indicando en los campos correspondientes del nuevo formulario R-045 ("Limitación de la responsabilidad tributaria - Impuesto a los Automotores"): nombre y apellido o razón social del adquirente, su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y domicilio.

b) Acompañar certificación, nota o constancia expedida o suscripta por el adquirente, en la cual conste la fecha de celebración de la cesión, transferencia o transmisión, y que se ha efectuado la tradición del vehículo automotor.

ARTÍCULO 4º. El interesado en formular la Denuncia Impositiva y, en su caso, el adquirente, deberán presentarse ante cualquiera de los Centros de Servicios Locales u oficinas de esta Agencia de Recaudación habilitadas a tal fin, provistos de su documento de identidad, y de los elementos indicados en el artículo anterior, según corresponda. De tratarse de representantes deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del formulario R-331 V2 "Autorización de representación".

Asimismo, los interesados deberán suscribir el nuevo formulario R-045 ("Limitación de la responsabilidad tributaria - Impuesto a los Automotores") que integra el Anexo Único de la presente. El mismo deberá contener la firma del denunciante y en su caso del denunciado, certificada por un agente de esta Agencia de Recaudación, escribano público, Registro Público de Comercio, Jueces de Paz o entidades bancarias.

De constatarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente, según corresponda en cada caso, se les entregará a los interesados una copia del nuevo formulario R-045 ("Limitación de la responsabilidad tributaria - Impuesto a los Automotores"), debidamente intervenida.

ARTÍCULO 5º. Los efectos liberatorios de la limitación de responsabilidad tributaria se harán efectivos, de corresponder, desde la fecha de celebración del acto de cesión, transferencia o transmisión del vehículo automotor; y alcanzará a todos los cotitulares del vehículo, inclusive en aquellos casos en los cuales la Denuncia Impositiva no hubiera sido realizada por la totalidad de los mismos.

La falsedad o el error de los datos denunciados y/o de la documentación acompañada en oportunidad de realizar el trámite inhibirán los efectos limitativos de responsabilidad fiscal y harán pasibles a los responsables de las sanciones dispuestas por el Código Fiscal (Ley Nº 10.397, T.O. 2011 y modificatorias).

ARTÍCULO 6º. Aprobar el nuevo formulario R-045 ("Limitación de la responsabilidad tributaria - Impuesto a los Automotores") que, como Anexo Único, integra la presente Resolución, y que será de utilización obligatoria para la formalización de las Denuncias Impositivas a que se refiere la presente, como así también para aquéllas que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el artículo 229 del Código Fiscal y en la Resolución Normativa Nº 35/11.

ARTÍCULO 7º. Sustituir los párrafos segundo y tercero del artículo 4º de la Resolución Normativa Nº 35/11, por los siguientes:

"En dicha oportunidad deberá suscribirse el formulario R-045 ("Limitación de la responsabilidad tributaria - Impuesto a los Automotores"). El mismo deberá contener la firma del denunciante y/o denunciado certificada por un agente de esta Agencia de Recaudación, escribano público, Registro Público de Comercio, Jueces de Paz o entidades bancarias. De tratarse de representantes deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del formulario R-331 V2 "Autorización de representación".

De constatarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 3º, se les entregará a los interesados una copia del formulario R-045 ("Limitación de la responsabilidad tributaria - Impuesto a los Automotores"), debidamente intervenida. A partir de dicho momento quedará limitada la responsabilidad del denunciante, salvo lo dispuesto en el artículo 7º de la presente".

ARTÍCULO 8º. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, el formulario R-045 "Denuncia Impositiva de Venta" que integra el Anexo 71 de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º. La presente comenzará a regir a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Iván Budassi
Director Ejecutivo



ANEXO ÚNICO
Formulario R-045

Limitación de la responsabilidad tributaria Impuesto a los Automotores
Tipo de trámite

1 – Datos del vehículo objeto de la denuncia

Número de dominio:

Marca del vehículo:

Modelo:

Modelo-año:

Código de marca:

Fecha de vigencia:

2- Datos del denunciante: titular registral del vehículo

Apellido y Nombre ó Razón Social:

CUIT/CUIL/CDI:

Nacionalidad:

Pasaporte N°:

Domicilio: Calle

Número:

Piso:

Dpto:

CP:

Localidad:

Provincia:

CPA:

3 – Datos del adquiriente denunciado

Apellido y nombres o razón social:

Documento de Identidad: Tipo:

Número

CUIT/CUIL/CDI:

Domicilio: Calle

Número:

Piso:

Dpto:

CP:

Localidad:

Provincia:

CPA:

4 – Declaración Jurada del denunciante

El que suscribe: _____ con documento de identidad (tipo y número) _____, Nro. Cuit/Cuil/Cdi: _____, en su carácter de denunciante, declara poseer facultades suficientes para presentar esta denuncia impositiva, y manifiesta expresamente –y con carácter de Declaración Jurada- no haber falseado dato alguno, siendo todo expresado enteramente fiel a la verdad.

Firma del denunciante

Aclaración de Firma

Espacio intervención oficina de Distrito

5 – Declaración Jurada del adquiriente denunciado (a opción de este último)

El que suscribe: _____, con documento de identidad (tipo y número) _____, Nro. Cuit/Cuil/Cdi: _____, declara haber adquirido al denunciante el vehículo cuyos datos se enuncian en el apartado *1* de este formulario; y acepta, a partir de la fecha que corresponda según la reglamentación vigente, la plena responsabilidad ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cualquier índole generadas por el vehículo en cuestión.

Firma del adquiriente denunciado

Aclaración de Firma

Espacio intervención oficina de Distrito

6 – Espacio destinado a la certificación de firmas

La presentación de este formulario no se considerará válida si no cuenta con la certificación de la firma del denunciante y, en su caso, del denunciado, por parte de escribano público, Registro Público de Comercio, juez de paz, entidad bancaria o agente de ARBA.

C.C. 4.795

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CONTROL SANITARIO
Resolución N° 219

La Plata, 19 de marzo de 2014.

VISTO el expediente N° 2900-45324/12, por las cuales se gestiona la reglamentación del sistema de rúbrica de los libros de control de los establecimientos farmacéuticos y del procedimiento de destrucción de recetas, y la aprobación de los nuevos modelos de formularios para la adquisición y receta para prescripción de estupefacientes y/o psicotrópicos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto por el artículo 15 de la Ley N° 17.818, las droguerías y farmacias deben llevar un libro de registro de entrada y salida de estupefacientes, foliado y rubricado por la autoridad sanitaria competente, en la cual se asentarán diariamente con la firma del Director Técnico, la cantidad de sustancias, preparados, fórmulas y unidades de especialidades ingresadas y expedidas, y los datos de identificación del destinatario;

Que asimismo, la norma citada prevé que las recetas correspondientes a especialidades estupefacientes deberán ser despachadas por el farmacéutico una única vez, debiendo ser los originales copiados en el libro recetario y archivados por el Director Técnico de la farmacia durante dos (dos) años. Estas recetas pondrán ser destruidas una vez cumplido el término señalado, previa intervención de la autoridad sanitaria;

Que en el mismo sentido, la Ley N° 19.303 establece que los medicamentos psicotrópicos deben ser registrados en un libro de entradas y salidas de drogas, foliado y rubricado por la autoridad sanitaria competente;

Que en lo concerniente a las recetas, la norma mencionada en el último término, prevé la obligación del farmacéutico de archivarlas por el plazo de dos (2) años, pudiendo ser destruidas luego de dicho término previo intervención de la autoridad sanitaria competente;

Que por otra parte, el Decreto N° 3.521/00 establece los libros reglamentarios que deben poseer los establecimientos farmacéuticos para cada una de las actividades que se desarrollen;

Que el departamento de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos de la Dirección de Farmacia formula diversas propuestas para actualizar el sistema de rúbrica de los libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, como asimismo, en cuanto al mecanismo de destrucción de recetas de archivo;

Que en relación a la propuesta referida a los Libros de Control, se considera que atento a que éstos se encuentran encuadrados y foliados por la imprenta, no sería necesaria la aplicación del sello en cada una de sus hojas, ya que la seguridad de los datos que en ellos debe volcarse, estaría dada por las características propias de los mismos, pues para sustituir alguna foja, habría que desmembrarlos;

Que las modificaciones propuestas redundarán en beneficios tales como la reducción de recursos materiales y humanos destinados al sellado de libros agilizando a su vez el trámite a favor de los administrados;

Que en otro aspecto, se gestiona el cambio de diseño de los formularios de adquisición de estupefacientes y psicotrópicos;

Que sobre el particular, la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que "... la emisión de vales de adquisición en forma conjunta no violenta las normas que reglamentan la comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, razón por la cual podrían ser impresos de la manera propuesta...";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 2.382/11, y su Anexo, punto 3;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL SANITARIO, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que el sellado de los libros reglamentarios de los distintos tipos de establecimientos farmacéuticos que realiza la Dirección de Farmacia, debidamente foliados de imprenta, se efectuará en la primera y última hoja de los mismos. La rúbrica de tales libros, se hará en la carátula de cada uno de ellos por parte del Jefe de Departamento Control de Estupefacientes y Psicotrópicos.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la destrucción de las recetas de archivo correspondientes a los psicotrópicos de la lista IV, los farmacéuticos directores técnicos deberán solicitar a esta Autoridad de Aplicación la pertinente intervención detallando la numeración de los formularios a destruir. La autorización será otorgada por escrito, siempre que queden archivadas en la farmacia las recetas correspondientes a los últimos (3) años.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de formulario para adquisición de estupefacientes y/o psicotrópicos que como el Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de receta para la prescripción de estupefacientes lista I y II o psicotrópicos lista II que se adjunta al Anexo II.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Silvia I. Caballero

Subsecretaría de Control Sanitario

ANEXO I

BUENOS AIRES SALUD BA		FORMULARIO PARA ADQUISICIÓN DE ESTUPEFACIENTES y/o PSICOTRÓPICOS		ORIGINAL - SERIE A
				N° 000000
El/a farmacéutico/a que suscribe MP				
con sitio en la calle de la localidad				
de certifica por el presente haber comprado al farmacéutico/a				
con sitio en la calle de la localidad				
de las sustancias estupefacientes y/o psicotrópicos cuyas cantidades se detallan a continuación:				
DRUGA O ESPECIALIDAD	ENVASE POR N° DE UNIDADES	N° DE ENVASES	GRAMOS	CONTROL
Firma del vendedor		Firma del comprador		
Sello del vendedor		Día Mes Año		Sello del comprador

Que este Sistema de Pase Multimodal, permitirá a todos los usuarios que cuenten con un Certificado Único de Discapacidad, solicitar la emisión de su credencial desde su propio domicilio a través de la página web de la Agencia Provincial del Transporte, y tanto en estos casos como los que lo tramiten por el procedimiento anterior, la recepción de la credencial se hará en la comuna donde reside; evitando al ciudadano traslados innecesarios y reduciendo significativamente los tiempos de emisión de los pases;

Que resulta imprescindible en esta instancia, con carácter previo a la puesta en marcha del nuevo sistema, proceder a la aprobación tanto del sistema como de la credencial multimodal para el transporte público para las personas con discapacidad; detallando los pasos a seguir para la solicitud de esta última y sentando las pautas a que deberán sujetarse las empresas prestatarias de los servicios de transporte en el reconocimiento de los documentos habilitantes para el traslado, y el procedimiento a seguir por parte de los propios usuarios y los municipios a la luz de las mejoras introducidas;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.592, su reglamentación, el Decreto N° 1.081/10 y el Decreto N° 1.081/13;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar que para la emisión de pases de transporte comenzará a utilizarse el Sistema de Solicitud de Pases vía web, incorporándose como Anexo I a la presente el Instructivo para uso del solicitante.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de credencial o pase libre multimodal, que como Anexo II integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la tramitación de las credenciales o pases libres multimodal con certificados de discapacidad que no sean CUD (Certificado Único de Discapacidad) se hará a través de los procedimientos normales existentes hasta el presente.

ARTÍCULO 4°. Instruir a los organismos municipales con competencia para la tramitación de los pases libres o credenciales multimodales para las personas con discapacidad y a las empresas prestadoras de servicios provinciales de transporte intercomunal de pasajeros sobre el contenido de la presente resolución y el nuevo formato de credencial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, comunicar a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Transporte, a la Dirección de Transporte de Pasajeros, a los Departamentos Administrativo, Servicios, Costos y Tarifas y Fiscalización, y por este último notificar a las Cámaras y empresas del sector. Cumplido, archivar.

Alberto Javier Mazza
Director Ejecutivo

ANEXO I

Solicitud vía web Pase Libre Multimodal

INSTRUCTIVO

Este tipo de solicitud vía web podrá ser pedida por cualquier persona con discapacidad que posea Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Los pasos a seguir son los siguientes:

- 1- Acceder a la página web de la Agencia Provincial de Transporte www.transporteba.gba.gov.ar
- 2- Una vez en el sitio deberá ingresar a "Pase Libre Multimodal para Personas con Discapacidad"
- 3- Se abrirá la siguiente pantalla. Hacer clic sobre el texto "Puede ingresar la solicitud del PASE LIBRE MULTIMODAL para personas con discapacidad [ingresando aquí](#)"



4- Inmediatamente aparecerá la siguiente pantalla para iniciar la solicitud



Se debe elegir el sexo desde el desplegable, el tipo de documento e ingresar el número de documento sin puntos.

Luego deberá desplazarse la barra de bloqueado a desbloqueado para continuar. Clic en confirmar el trámite.

5- Confirmado el trámite se pasa inmediatamente a la pantalla de carga:



Deberán completarse los campos obligatorios: apellido, nombre, fecha de nacimiento, Partido de Residencia, Municipio de entrega, código de barra del CUD, fecha de emisión y fecha de validez del mismo y acompañante. Los restantes campos son opcionales.

El ciudadano podrá elegir a través de "Municipio de Entrega" donde quiere que le llegue la credencial, aún cuando no coincida con el lugar de residencia.

Para completar el campo Código de Barra del CUD, deberán transcribirse los números que se encuentran debajo del código de Barras en los certificados únicos de discapacidad, que generalmente están ubicados en la parte inferior derecha del certificado o en el margen izquierdo del mismo.

PASE VIGENTE

En caso que exista un pase vigente el sistema advertirá al usuario que deberá iniciar un trámite por extravío, debiendo al efecto dirigirse a las oficinas de la Agencia Provincial del Transporte o al centro de atención provisional del IPS.

Varios

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 05/12/2013
 N° de Expediente: 2-075.10/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.800.132,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.752.266,93 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 84.594,97), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 05/12/2013
 N° de Expediente: 2-070.10/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAIPÚ
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAIPÚ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 833.041,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 887.020,27 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 161.766,81), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 05/12/2013
 N° de Expediente: 2-042.10/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL GUIDO
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL GUIDO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 426.325,86 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 449.750,91 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 130.283,48), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).



PASE EN TRÁMITE

También puede aparecer en la pantalla un mensaje indicando que ya se inició el trámite para la obtención del pase por alguna vía, en cuyo caso, deberá finalizar el trámite anterior para iniciar uno nuevo.

- 6- Una vez confirmada la solicitud el sistema emitirá el comprobante de solicitud para retirar el pase en el municipio elegido



ANEXO II

Nueva Credencial de Pase Libre Multimodal Formato Modelo de Credencial con Foto



Formato Modelo de Credencial sin Foto



Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/12/2013

N° de Expediente: 2-117.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 405.443,03 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 445.640,09 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento tres mil setecientos sesenta con noventa y cinco centavos (\$ 103.760,95), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/12/2013

N° de Expediente: 2-318.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultado XXIV, del Fallo N° 351/2012 de fecha 28 de junio de 2012, conforme lo dispuesto por el Artículo Cuarto - Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto -, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la sanción de multa impuesta al recurrente señor Fernando Andrés Arana, por \$ 4.000,00 de conformidad a los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al alcanzado señor Fernando Andrés Arana, la sanción que se le aplica por el Artículo precedente y fijarle el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, "HTC Ingresos por Multas" Cuenta Fiscal 1865/4, a la Orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/12/2013

N° de Expediente: 3-023.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: COLÓN

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLÓN, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 19.701.544,44 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los incumplimientos reseñados en el Considerando Segundo de la presente Sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar llamado de atención al Intendente Municipal y Secretario General y de Coordinación Pablo Gabriel Pino; al Intendente Municipal Ricardo Miguel Casi; al Contador Municipal Diego Miguel Rodríguez y al Presidente del Honorable Stella Maris Simonovich. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Ricardo Miguel Casi, Pablo Gabriel Pino, Diego Miguel Rodríguez y Stella Maris Simonovich de la sanción que particularmente se le impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por

interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento a las autoridades del IOMA e IPS, de la circunstancia señalada en el Considerando Segundo inciso 4).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Colón.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/12/2013

N° de Expediente: 3-117.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: TORDILLO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TORDILLO, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: Un millón setecientos treinta y siete mil, ochocientos ochenta y cinco, con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.737.885,49) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación al Intendente Héctor Aníbal Olivera y al Contador Carlos Alberto Arbide y llamado de atención al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Órgano Rector de Presupuesto Rodolfo Lino Verón y a la Tesorera Laura Beatriz Sánchez. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica de H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Héctor Aníbal Olivera, Carlos Alberto Arbide, Rodolfo Lino Verón y Laura Beatriz Sánchez, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la A.F.I.P. lo expresado en el Considerando Segundo inciso 5) de la presente sentencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tordillo.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/12/2013

N° de Expediente: 4-104.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Salliqueló ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dos millones ochocientos quince mil ochocientos siete con 59/100 (\$ 2.815.807,59) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo; tercero y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo y quinto, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Osvaldo Enrique Cattáneo y una amonestación a la Contadora Municipal Lilita Gladys Cometta (artículos 243 inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 2° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero y cuarto apartado b).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo y a la Sra. Lilita Gladys Cometta de las amonestaciones que se les aplican en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/12/2013

N° de Expediente: 4-021.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto las amonestaciones aplicadas a las Tesoreras Municipales Lidya Rosa Medina y María Alejandra Medina, a través del artículo cuarto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la amonestación aplicada al Jefe de Personal Gabriel Alejandro Escobedo, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la amonestación aplicada al Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Javier Muzzio, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto dejar sin efecto las amonestaciones aplicadas a los Directores de Asuntos Legales Christian Ricardo Zanotti y Alejandra Valeria Leguizamón, a través del artículo cuarto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener las amonestaciones aplicadas a los Jefes de Compras Roberto Pedro Cristella y Adriana Noemí Leguizamón, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto mantener la amonestación aplicada al Secretario de Gobierno Daniel Eduardo Crivelli, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo reducir la multa de \$ 20.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, manteniéndose la misma en la suma de \$ 10.000,00 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo reducir la multa de \$ 8.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que se responsabilizara a la Contadora Municipal Delia Laura Basso, manteniéndose la misma en la suma de \$ 3.200,00 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno reducir la multa de \$ 4.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que se responsabilizara a la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, manteniéndose la misma en la suma de \$ 2.100,00 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo reducir la multa de \$ 4.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que se responsabilizara a la Contadora Municipal Gilda Nelly Guaquinchay, manteniéndose la misma en la suma de \$ 2.100,00 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que se responsabilizara al Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.347,26 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando quinto, apartado 3), inciso a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, mantener el cargo de \$ 2.226,52 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, apartado 3), inciso b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 910.595,68 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando quinto, apartado 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina y con la Tesorera Municipal María Alejandra Medina; y hasta la suma de \$ 558.418,84 al

Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Gilda Nelly Guaquinchay, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina y con la Tesorera Municipal María Alejandra Medina (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, modificar el cargo de \$ 77.166,52 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando quinto, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 1.115,33 y manteniéndolo por la suma de \$ 76.051,19 por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López y con el Jefe de Compras Roberto Pedro Cristella (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, mantener el cargo de \$ 26.285,28 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando quinto, apartado 7), inciso a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Contadora Municipal Gilda Nelly Guaquinchay, con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina y con la Tesorera Municipal María Alejandra Medina (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, liberar de responsabilidad a la Tesorera Municipal María Alejandra Medina, manteniendo el cargo de \$ 13.515,13 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando quinto, apartado 7), inciso b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que deberá responder hasta la suma de \$ 2.675,67 el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina; y hasta la suma de \$ 10.839,46 el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González y con la Contadora Municipal Delia Laura Basso (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, mantener el cargo de \$ 12.354,32 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando quinto, apartado 8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con el Jefe de Personal Gabriel Alejandro Escobedo y con el Director de Seguridad Mario Bruno Achilli (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.883,91 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando quinto, apartado 9), inciso a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 2.742,85 al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con el Jefe de Personal Gabriel Alejandro Escobedo; y hasta la suma de \$ 141,06 al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Gilda Nelly Guaquinchay y con el Jefe de Personal Gabriel Alejandro Escobedo (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 21.015,54 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando quinto, apartado 9), inciso b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 18.765,90 al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con el Jefe de Personal Gabriel Alejandro Escobedo; y hasta la suma de \$ 2.249,64 al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Gilda Nelly Guaquinchay y con el Jefe de Personal Gabriel Alejandro Escobedo (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.712.265,67 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando quinto, apartado 9), inciso c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Contadora Municipal Gilda Nelly Guaquinchay, con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina y con la Tesorera Municipal María Alejandra Medina (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 626.744,24 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo, considerando quinto, apartado 11), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina y con la Tesorera Municipal María Alejandra Medina (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo tercero, liberar de responsabilidad a la Tesorera Municipal Lidya Rosa Medina, manteniendo el cargo de \$ 8.861,31 que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo, considerando sexto, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que deberá responder el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.608,24 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno, considerando sexto, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.748,22 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo, considerando sexto, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 5.008,61 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero, considerando sexto, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.056,11 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo, considerando sexto, apartado 6), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Mario López (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.356,09 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo cuarto, considerando sexto, apartado 8), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González y con el Jefe de Personal Gabriel Aleandro Escobedo (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo noveno, mantener el cargo de \$ 37.227,87 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo quinto, considerando sexto, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, en solidaridad con la Secretaría de Hacienda y Finanzas María Silvina García González, con la Contadora Municipal Delia Laura Basso, con el Jefe de Personal Gabriel Aleandro Escobedo, con el Jefe de Personal Mario Enrique Pagano y con el Director de Seguridad Mario Bruno Achilli (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Notificar a las Sras. Adriana Noemí Leguizamón y a los Sres. Gabriel Aleandro Escobedo, Roberto Pedro Cristella, Daniel Eduardo Crivelli y Carlos Javier Muzzio de las amonestaciones que se les mantiene en los artículos segundo, tercero, quinto y sexto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Notificar al Sr. Christian Ricardo Zanotti y a las Sras. Alejandra Valeria Leguizamón, Lidya Rosa Medina y María Alejandra Medina de la dispuesto en los artículos primero y cuarto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Marcelo Alejandro Skansi, Luis Mario López, Roberto Pedro Cristella y Gabriel Aleandro Escobedo y a las Sras. María Silvina García González, Delia Laura Basso, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina y Lidya Rosa Medina, de lo dispuesto en los artículos duodécimo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Marcelo Alejandro Skansi y Luis Mario López, y a las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González y Gilda Nelly Guaquinchay de las multas que se les mantiene por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Marcelo Alejandro Skansi, Luis Mario López, Roberto Pedro Cristella, Gabriel Aleandro Escobedo y Mario Bruno Achilli, a las Sras. María Silvina García González, Delia Laura Basso, Lidya Rosa Medina, María Alejandra Medina y Gilda Nelly Guaquinchay de los cargos que se les mantiene por los artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero y vigésimo noveno y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Disponer que la Delegación Zonal Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas tome nota de lo expresado en el considerando cuarto, apartado 1).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a las Delegaciones Zonales Zárate y Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Carmen de Areco para su conocimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de treinta y ocho fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 21100-666994/2004-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2004

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.974,60 referido al mes de marzo de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Eduardo José MENDEZ, D.N.I. N° 11.492.783, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil novecientos setenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 1.974,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Eduardo José MÉNDEZ del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el H. Tribunal no se encuentra facultado para establecer otras formas de pago que no fueren el depósito del total del importe determinado.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 2306-604642/1996-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ejercicio: 1996

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 25.733,40 referido al mes de septiembre de 2005, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Enrique Arnaldo SALOMONI D.N.I. N° 8.354.193, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos treinta y siete mil ochocientos veintinueve con dieciséis centavos (\$ 37.829,16) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Enrique Arnaldo Salomoni del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del

plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Economía y al Director General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 1-301.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2012 por la suma de pesos veintiún millones doscientos tres mil novecientos noventa y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 21.203.998,53), con imputación a la Jurisdicción 06 – Jurisdicción Auxiliar 13 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2012 por la suma de pesos ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 8.354.698,42), con igual imputación que en el Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos veintidós con ochenta centavos (\$ 276.722,80), según lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Secretario de Derechos Humanos y Director de Administración Contable, Personal y Servicios, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 1-147.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de Pesos veinticuatro millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$ 24.663.537,66) con imputación a la Jurisdicción 11: TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2011(con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia en su carácter de Organismo Rector del Subsistema de Tesorería durante el año 2012 por la suma de Pesos trece millones ochocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y siete con ocho centavos (\$ 13.840.357,08) con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de Pesos ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y seis con veintiocho centavos (\$ 176.566,28), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Tesorero General de la Provincia (artícu-

los 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 2-077.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.007.466,80 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.047.843,60 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos ochenta mil ochocientos treinta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 280.835,98), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-100.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ROQUE PÉREZ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ROQUE PÉREZ, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 12.595.370,79 (Pesos Doce Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta con Setenta y Nueve Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar Constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar llamado de atención al Intendente Juan Carlos Gasparini, a la Contadora María Luján Olgiati, al Tesorero Fabio Alejandro Sosa al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marcos Roberto Torres. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Intendente Juan Carlos Gasparini, al Intendente Hugo Pablo Oreja y la Subsecretaría Técnica de Gobierno a cargo de la Asesoría Letrada Noelia María Rinaldi, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga, según se indica en el Artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Juan Carlos Gasparini, María Luján Olgiati, Fabio Alejandro Sosa y Marcos Roberto Torres de la sanción que particularmente se le impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Juan Carlos Gasparini, Hugo Pablo Oreja y Noelia María Rinaldi de la Reserva dispuesta en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de Veinticinco de Mayo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-122.2/2012-0-1-0

Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO - HOSPITAL SATURNINO UNZUÉ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Hospital Saturnino Unzué de 25 de Mayo, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos: Veinticinco mil, trescientos setenta y nueve, con sesenta y cinco centavos (\$ 25.379,65), que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar amonestación al Director Médico Fabián Marcelo Galeano, a la Directora Administrativa Sonia Cristina Morales, al Contador Ramón Matías Eguía y a la Contadora Marcela Edith Donatelli, y llamado de atención al Tesorero Hugo Aníbal Castoldi y al Jefe de Compras José María Bovino. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo inciso 4) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Contadores Ramón Matías Eguía y Marcela Edith Donatelli, y el Tesorero Hugo Aníbal Castoldi, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la Reserva mantenida sobre el tema tratado en el Considerando Cuarto inciso 2), liberando de responsabilidad a los Ex Intendentes Mariano Horacio Grau y María Victoria Borrego, los Directores Médicos Héctor Hugo Ambrosino y Fabián Marcelo Galeano, las Directoras Administrativas Sandra Fabiana Roldán y Sonia Cristina Morales, el Contador Ramón Matías Eguía y el Asesor Letrado Abel Ricardo Otaola.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Fabián Marcelo Galeano, Sonia Cristina Morales, Ramón Matías Eguía, Marcela Edith Donatelli, Hugo Aníbal Castoldi y José María Bovino, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas por el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Ramón Matías Eguía, Marcela Edith Donatelli y Hugo Aníbal Castoldi, de la reserva dispuesta en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Mariano Horacio Grau, María Victoria Borrego, Héctor Hugo Ambrosino, Fabián Marcelo Galeano, Sandra Fabiana Roldán, Sonia Cristina Morales, Ramón Matías Eguía y Abel Ricardo Otaola, de lo expresado en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Tercero inciso 1).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Hospital Saturnino Unzué de 25 de Mayo y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-040.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL ARENALES

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: Diez millones cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos setenta y tres (\$ 10.453.373,00), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar multas de \$ 4.400,00 al Intendente José María Medina y de \$ 3.300,00 al Contador Hernán Martín Servio, amonestación al Jefe de Personal Javier Orlando Chiponi, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gabriel Raúl Núñez y a la Jefa de Rentas Patricia Susana Shocron; y llamado de atención a la Tesorera Mariel Edith Alonso, al Jefe de Patrimonio Interino Matías Hernán Mori, al Asesor Letrado Hugo Arnaldo Albertengo y al Jefe de Compras Alberto Luis Sábado. Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto incisos 1), 2), 3) y 4) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes José María Medina, ex Intendentes Juan Carlos Geloso y Rodolfo Remo Arata, y Asesor Legal Hugo Arnaldo Albertengo, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a José María Medina, Hernán Martín Servio, Javier Orlando Chiponi, Gabriel Raúl Núñez, Patricia Susana Shocron, Hugo Arnaldo Albertengo, Mariel Edith Alonso, Matías Hernán Mori y Alberto Luis Sábado, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a José María Medina, Juan Carlos Geloso, Rodolfo Remo Arata y Hugo Arnaldo Albertengo, de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Municipio de General Arenales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en dos ejemplares y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-007.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BAHÍA BLANCA - HOSPITAL

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Bahía Blanca - Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 7.663.078,36 (Pesos Siete Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setenta y Ocho con Treinta y Seis Centavos) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Llamado de Atención al Director Roberto Ubaldo Santiago, a la Jefe del Departamento de Personal Patricia Inés Sosa y a la Contadora Úrsula Helga Conradi (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Roberto Ubaldo Santiago, Patricia Inés Sosa y Úrsula Helga Conradi, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y al Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-025.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CORONEL DORREGO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Coronel Dorrego, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ochenta y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 16.586.081,25) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Amonestación al Intendente Municipal Fabián Andrés Zorzano y Llamado de Atención a la Contadora Municipal María Jimena Pérez Conti, a la Tesorera Municipal Claudia Marcela Danilovich y a la Responsable del Sistema de Administración de Personal Carmen Renee Hessy. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva impuesta oportunamente sobre la cuestión tratada en el Considerando Cuarto, liberando de responsabilidad al Ex Intendente Municipal Osvaldo Aníbal Crego y al Ex Contador Municipal Horacio Jorge Martínez.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Osvaldo Aníbal Crego y Horacio Jorge Martínez, de lo resuelto en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Fabián Andrés Zorzano, María Jimena Pérez Conti, Claudia Marcela Danilovich y Carmen Renee Hessy, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas y firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-007.3/2012-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de BAHÍA BLANCA - BAHÍA TRANSPORTE SAPEM

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por la Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM, por el ejercicio comprendido entre el 01/05/2011 y el 30/04/2012 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca, sobre la base de los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Amonestación al Presidente Ramiro Villalba, al Director Fabián Gustavo Lliteras, al Director Santiago Andrés Romanelli, al Director Flavio Fuente, al Director Luis Fernando Serra, a la Directora María Cristina Molina y al Presidente Hugo Antonio Borelli y Llamado de Atención al Intendente Gustavo José Bevilacqua, a la Directora Diana Isabel Larraburu, al Director Andrés Omar Ombrosi y al Director Gerardo Haroldo Veroli (artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Tercero, y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que el Presidente Hugo Antonio Borelli y los Directores Ramiro Villalba, Fabián Gustavo Lliteras, Flavio Fuente, Luis Fernando Serra, María Cristina Molina y Santiago Andrés Romanelli, todos ellos alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Ramiro Villalba, Fabián Gustavo Lliteras, Santiago Andrés Romanelli, Flavio Fuente, Luis Fernando Serra, María Cristina Molina, Gustavo José Bevilacqua, Hugo Antonio Borelli, Diana Isabel Larraburu, Andrés Omar Ombrosi y Gerardo Haroldo Veroli, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Tercero. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a Hugo Antonio Borelli, Ramiro Villalba, Fabián Gustavo Lliteras, Flavio Fuente, Luis Fernando Serra, María Cristina Molina y Santiago Andrés Romanelli, de la reserva dispuesta en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a Bahía Transporte SAPEM.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-014.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BRAGADO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Bragado, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil, trece con sesenta centavos (\$ 6.446.013,60) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar: amonestación al Intendente Aldo Omar San Pedro, y llamado de atención a la Contadora Romina Mancha, al Secretario de Gobierno Sergio Santiago Fuentes y al Director de Compras Darío Nicolás Rojas. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto (incisos 1, 2, 3 y 4), disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio, y declarar que el Intendente Aldo Omar San Pedro, la Contadora Romina Mancha y el Secretario de Control de Gestión, Auditoría y Patrimonio Raúl Guillermo Latasa, alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Aldo Omar San Pedro, Romina Mancha, Sergio Santiago Fuentes y Darío Nicolás Rojas, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Aldo Omar San Pedro, Romina Mancha y Raúl Guillermo Latasa, de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al IPS y al IOMA lo expresado en el Considerando Segundo inciso 3).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Tercero inciso 2).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Bragado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-105.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SAN ANDRÉS DE GILES

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Andrés de Giles, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos diecisiete millones, ciento treinta y un mil, setecientos noventa y nueve, con diecinueve centavos (\$ 17.131.799,19), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerando Segundo aplicar: amonestación al Intendente Luís Alberto Ghione, y llamado de atención al Contador Gastón Alberto Martín Arina, al Contador Juan Carlos Roldán, al Tesorero Miguel Ángel Gesualdi, al Jefe de Compras Juan Sebastián Ghione, al Secretario Coordinador de Gobierno, Planeamiento y Control de Gestión Tomás Nicolás Arriondo y a la Jefa de Recursos Humanos y Capacitación Rosana Miriam Scasso (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Luís Alberto Ghione, Gastón Alberto Martín Arina, Juan Carlos Roldán, Miguel Ángel Gesualdi, Juan Sebastián Ghione, Tomás Nicolás Arriondo y Rosana Miriam Scasso, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Poner la presente sentencia en conocimiento de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares y comunicarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 3-080.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: NAVARRO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Navarro, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos: diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil, novecientos noventa y ocho, con cincuenta y ocho centavos (\$ 10.479.998,58), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar amonestación al Intendente Santiago Alejandro Maggiotti, al Contador Jorge Omar Lucentini, al Tesorero Walter Humberto Tueso, al Secretario de Economía y Hacienda Rodolfo Armando Pizzichini, y llamado de atención a la Jefa de Compras Claudia Elisa Pantuliano, al Secretario de Gobierno Diego Javier Dosanto y al Director de Asuntos Legales Marcos Javier Aguilar. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto sin otra consecuencia, conforme a los fundamentos allí expresados.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto, y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Santiago Alejandro Maggiotti, el ex Intendente Alfredo Castellari, el Contador Jorge Omar Lucentini, el ex Contador Miguel Ángel Apaolaza, el Tesorero Walter Humberto Tueso y el Director de Asuntos Jurídicos Marcos Javier Aguilar, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Santiago Alejandro Maggiotti, Jorge Omar Lucentini, Walter Humberto Tueso, Rodolfo Armando Pizzichini, Claudia Elisa Pantuliano, Diego Javier Dosanto y Marcos Javier Aguilar, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido

en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Alfredo Castellari, Santiago Alejandro Maggiotti, Jorge Omar Lucentini, Miguel Ángel Apaolaza, Walter Humberto Tueso y Marcos Javier Aguilar, de las reservas dispuestas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Navarro.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de once fojas y firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 4-246.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO REGIONAL DE MUNICIPALIDADES REGIÓN CENTRO (T.O.A.R.)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Consorcio Regional de Municipalidades Región Centro (T.O.A.R.), ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis mil novecientos setenta y nueve con 31/100 (\$ 6.979,31) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente al Titular del Consorcio Regional de Municipalidades Región Centro (T.O.A.R.) y a las Municipalidades de Tandil, Olavarría, Azul y Rauch.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 4-049.6/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón – ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Quinientos diecisiete mil ochocientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 517.813,84) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación a la Contadora del Ente Sra. Noemí Graciela Salvaggio (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar multas de \$ 4.000,00 al Presidente del Ente Sr. Pablo Demetrio Fernández y de \$ 2.500,00 al Jefe de Compras Sr. Néstor Faustino Pose (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. Noemí Graciela Salvaggio de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Pablo Demetrio Fernández y Néstor Faustino Pose de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de

quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 4-049.8/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón - Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE), Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ochenta y dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos trece con sesenta y siete centavos (\$ 82.509.413,67) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 1) y 2) y tercero, incisos 1), 2) y 4).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, incisos 1), 2) y 3).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratadas en el considerando cuarto, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia, Marcelo Claudio Caló y Mario Leonardo Dell'Olio y las Sras. Emilia María Bocanegra, María Elisa Varela y María Laura Tauber, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia, Marcelo Claudio Caló y Mario Leonardo Dell'Olio y las Sras. Emilia María Bocanegra, María Elisa Varela y María Laura Tauber de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 4-016.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CAMPANA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAMPANA, Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintitrés millones ochenta y cinco mil veintiocho con 17/100 (\$ 23.085.028,17) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero, apartados 4), 5), 6) y 7).

ARTÍCULO CUARTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando primero, apartados 1), 2) y 3), aplicar sendos llamados de atención a la Intendente Municipal Sra. Stella Maris Giroldi, a la Tesorera Municipal, Sra. Olinda Beatriz Iglesias, a la Secretaria de Gobierno, Sra. Adriana Rosa Barbero y al Contador Municipal Sr. Juan Heriberto Koval (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en el considerando tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las Sras. Stella Maris Giroldi, Olinda Beatriz Iglesias y Adriana Rosa Barbero y al Sr. Juan Heriberto Koval del llamado de atención que se les aplica en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII - Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente para su conocimiento a la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de doce fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 4-017.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CAÑUELAS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstracto, por falta de interés agraviado, el escrito presentado por la Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI contra lo resuelto por los Artículos Quinto a Noveno del fallo de fecha 25/04/2013, y la improcedencia formal a su respecto, por los motivos reseñados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Teresa Beatriz ESQUIBEL, Gustavo Héctor ARRIETA y Jorge Juan IRAOLA, contra lo resuelto por los Artículos Quinto a Noveno del fallo de fecha 25/04/2013, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, por las razones descriptas en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente sentencia a la Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, y comunicarla al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zona XVIII - CHASCOMÚS de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de CAÑUELAS.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 5300-396/2013-0-1-0

Ente u Organismo: LANÚS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en cuanto hace a la materia de su competencia, en el caso particular "SERVICIOS URBANOS LANÚS SAPEM", son aplicables las normas del Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias y la Resolución n° 280/08 (Circular n° 405) de este Organismo, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al estudio de la cuenta de la presente Sociedad con Participación Estatal Mayoritaria el nombre de MUNICIPALIDAD DE LANÚS - "SERVICIOS URBANOS LANÚS SAPEM" N° 3-060.100-2013, el cual deberá ser utilizado para su registración y posterior caratulación por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de cuentas a la Vocalía de Municipalidades que tenga a su cargo el estudio del Municipio que forme parte de la Sociedad Anónima.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, al Intendente de Lanús y al Presidente del Directorio de la Sociedad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución, que consta de tres (3) fojas, firmarla en doble ejemplar y comunicarla conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero. Fecho Archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2013

N° de Expediente: 0-153/2013-0-1-0

Ente u Organismo: AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, en cuanto hace a la materia de su competencia, en el caso particular "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA", son aplicables las normas del Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al estudio de la cuenta de la presente Sociedad Anónima el nombre de "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" el cual deberá ser utilizado para su registración y posterior caratulación por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de cuentas a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente al Presidente del Directorio de la Sociedad y a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución, que consta de tres (3) fojas, firmarla en doble ejemplar y comunicarla conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero. Fecho. Archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
 N° de Expediente: 1-277.0/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: MINISTERIO PÚBLICO
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2012 por la suma de pesos un mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil doscientos dieciocho con noventa y seis centavos (\$ 1.355.628.218,96), con imputación a la Jurisdicción 02 - MINISTERIO PÚBLICO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2012 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil trescientos veintinueve con diecisiete centavos (\$ 451.270.329,17), con imputación a la Jurisdicción 02 - MINISTERIO PÚBLICO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veintinueve con noventa centavos (\$ 5.457.929,90), según lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que de las fiscalizaciones practicadas durante el transcurso del estudio no han surgido observaciones que realizar conforme con lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a la señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia y Subsecretario de Administración del Ministerio Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, notificar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
 N° de Expediente: 1-335.0/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de pesos sesenta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos treinta y tres con treinta centavos (\$ 65.802.333,30) con imputación a la Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 15: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con imputación a Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de pesos once millones novecientos setenta y siete mil doscientos dos con cincuenta y tres centavos (\$ 11.977.202,53), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de pesos trescientos un mil trescientos veintisiete con veintiséis centavos (\$ 301.327,26), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Secretario de Participación Ciudadana y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
 N° de Expediente: 1-176.0/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICO ORGANIZADA
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso presentado por el señor Sergio Edgardo Alejandro, contra el fallo de fecha 28 de junio de 2013, en concordancia con lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de los recursos presentados por los señores María del Carmen Inés Hernández, Ricardo Isidoro Algranati y Ricardo Hugo Smith, contra el fallo de fecha 28 de junio de 2013, en concordancia con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar con notificación expresa a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2012 lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General esta Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Notificar a los señores María del Carmen Inés Hernández, Ricardo Isidoro Algranati y Ricardo Hugo Smith. Publíquese en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, gírese a la División Relatora.

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
 N° de Expediente: 2-006.10/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AZUL
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AZUL correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.169.382,40 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.307.596,90 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos setenta y dos mil ciento veintidos con ochenta y seis centavos (\$ 672.122,86), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
 N° de Expediente: 2-023.10/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.372.376,74 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.314.473,75 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintidos con cuarenta y cinco centavos (\$ 258.722,45), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
 N° de Expediente: 2-040.10/2012-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a

registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.188.301,78 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.125.958,87 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento diez mil novecientos catorce con diecisiete centavos (\$ 110.914,17), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 2-044.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.905.812,34 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.692.499,89 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos un mil cuarenta y uno con ochenta y siete (\$ 401.041,87), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 2-068.10/2007-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por la señora María del Carmen Machado y el señor Pablo Roberto Comeglio contra los temas declarados en suspenso de tratamiento en el Artículo Cuarto - Considerando Segundo, de la sentencia original de fecha 27 de agosto de 2009, correspondiente al Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2007, y la improcedencia formal a su respecto por los motivos detallados en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el desglose por la Secretaría General de las fojas agregadas como 208/209 e incorporarse al expediente N° 2.068.10/09, encomendando a División Relatora analizar los elementos aportados por los recurrentes, como nueva prueba, en oportunidad de realizar la revisión del estudio de cuentas correspondiente al Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2009, donde deberá expedirse sobre estos temas conforme lo dispuesto por Acuerdo del 11 de abril de 2012, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María del Carmen Machado y el señor Pablo Roberto Comeglio lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Consejo Escolar de Lomas de Zamora y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente Resolución que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 3-042.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL GUIDO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Guido, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 2.177.342,16) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Llamado de Atención al Intendente Aníbal Eugenio Loubet, al Contador Municipal Darío Marcelo Cortés, a la Tesorera Municipal María Alejandra Virginia Larraulet, y a la Jefe de Marcas y Señales Sabrina Mailen Allegue (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Aníbal Eugenio Loubet, Darío Marcelo Cortés, María Alejandra Virginia Larraulet, y Sabrina Mailen Allegue, de lo resuelto en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Guido.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 3-070.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MAIPÚ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Maipú, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con Doce Centavos (\$ 9.341.581,12) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Llamado de Atención al Intendente Municipal Aníbal Rappallini, al Director de Personal Rodolfo Enrique Macchi y a la Contadora Municipal María Soledad Provazza. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, aplicar Llamado de Atención al Secretario de Gobierno Luis Gustavo Torres. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva impuesta oportunamente sobre la cuestión tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Aníbal Rappallini, Rodolfo Enrique Macchi, María Soledad Provazza y Luis Gustavo Torres, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto y Quinto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Poner en conocimiento del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Instituto de Previsión Social, la circunstancia señalada en el Considerando Segundo apartado 2) del presente fallo

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Maipú.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 3-060.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: LANÚS

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por el Jefe de Compras Héctor Eduardo Noya, a pesar de lo cual se mantiene firme la multa de \$ 1650 aplicada en el Fallo de fecha 15/04/2011, en su Artículo Cuarto, Municipalidad de Lanús, rendición de cuentas del Ejercicio 2009, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 15/04/2011, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2009, en su Artículo Quinto, dejando sin efecto el cargo de \$ 2.116,16 impuesto solidariamente al Contador Alberto González, a la Jefe Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras Elsa Noemí Calvente y a la Letrada Apoderada Diana Elisabeth Tizón, con fundamento en lo explicitado en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Que en virtud del depósito efectuado por el Intendente Darío Hugo Díaz Pérez, referenciado en el Resultando IV del presente, corresponde dar por cumplida la multa de \$ 1.650,00 que le fuera aplicada al mismo por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 15/04/2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Héctor Eduardo Noya de la multa que se mantiene firme en el Artículo Primero y fijarle el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1.865/4 (multas pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alberto González, Elsa Noemí Calvente, Diana Elisabeth Tizón, lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona III, con sede en Avellaneda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 3-034.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ESCOBAR

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla rendición de cuentas de la Municipalidad de Escobar, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés con Cinco Centavos (\$ 59.834.823,05) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Amonestación al Intendente Sandro Adrián Guzmán y al Contador Gustavo Rodolfo Riggio y Llamado de Atención al Tesorero Municipal Nelson José Bermúdez, al Director de Patrimonio Juan Eduardo Cattelan, a la Directora General de Compras y Suministros Mirta Noemí Zapiola, a la Directora de Comunicación Social María Gabriela Pérez Giménez y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Elio Alcides Miranda. (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Sandro Adrián Guzmán, Gustavo Rodolfo Riggio, Nelson José Bermúdez, Juan Eduardo Cattelan, Mirta Noemí Zapiola, María Gabriela Pérez Giménez y Elio Alcides Miranda, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de San Isidro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Escobar.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas y firmarlo en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 3-007.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: BAHÍA BLANCA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Federico Carlos Weyland contra la Sentencia de fecha 25/04/13, en su Artículo Sexto, correspondiente a la Municipalidad de BAHÍA BLANCA, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Federico Carlos Weyland de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/12/2013

N° de Expediente: 4-090.0/2006-0-1-0

Ente u Organismo: PUÁN

Ejercicio: 2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la amonestación que fuera aplicada al Sr. Asesor Legal, Dr. Eduardo Héctor Begaríes por medio del artículo quinto (considerando segundo, apartado d), de la sentencia dictada el 12 de mayo de 2008 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 5.500,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando segundo, apartados b), c), d), e), g), h), i), j), k), l), m), o) y q); y tercero apartados b) y d) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2006, manteniéndola en la suma de \$ 5.000,00, por la que resulta responsable el Sr. Horacio Luis López (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar la multa de \$ 4.500,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando segundo, apartados b), c), e), f), g), h), m), o) y q); tercero, apartados a), b), c.3), c.4.b), c.5.a), c.5.d), c.6.a), c.6.d), c.12.a), c.12.d), c.13.a), c.13.d), c.14.a), c.14.d), d) y e), del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2006, manteniéndola en la suma de \$ 3.500,00, por la que resulta responsable el Sr. Facundo David Castelli (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar la multa de \$ 4.000,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando segundo, apartados e) y f) y tercero, apartados a), c.3), c.4.b), c.5.a), c.5.d), c.6.a), c.6.d), c.12.a), c.12.d), c.13.a), c.13.d), c.14.a), c.14.d), d) y e) y cuarto apartado f) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2006, manteniéndola en la suma de \$ 3.000,00, por la que resulta responsable el Sr. Cristian Saúl Desch (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar la multa de \$ 4.000,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando segundo, apartados e) y f) y tercero, apartados c.3), c.4.b), c.5.a), c.5.d), c.6.a), c.6.d), c.12.a), c.12.d), c.13.a), c.13.d), c.14.a), c.14.d), d) y e) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2006, manteniéndola en la suma de \$ 3.000,00, por la que resulta responsable el Sr. Jorge Carlos Pons (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, modificar la multa de \$ 4.500,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando segundo, apartados b), e), g), h), m) y o); tercero, apartados a), b), c.3), c.4.b), c.5.a), c.5.d), c.6.a), c.6.d), c.12.a), c.12.d), c.13.a), c.13.d), c.14.a), c.14.d), d) y e), del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2006, manteniéndola en la suma de \$ 3.500,00, por la que resulta responsable la Srita. Maricel Bravo (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$ 180.352,11 que fuera dispuesto por el artículo séptimo de la sentencia dictada respecto de las cuentas del ejercicio 2006, manteniéndolo en la suma de \$ 24.004,22, por el que debe responder el Contador Municipal Facundo David Castelli en solidaridad con el Tesorero Municipal Sr. Jorge Carlos Pons hasta la suma de \$ 16.935,32, el Contador Municipal Sr. Facundo David Castelli en solidaridad con el Tesorero Municipal Sr. Cristian Saúl Desch hasta la suma de \$ 4.357,10 y la Contadora Municipal Srita. Maricel Bravo en solidaridad con el Tesorero Municipal Sr. Cristian Saúl Desch hasta la suma de \$ 2.711,80 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuesto en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 9.948,29 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando quinto) de la sentencia dictada el 12 de mayo de 2008, por el que deben responder solidariamente el Intendente Municipal Sr. Horacio Luis López y el Contador Municipal Sr. Facundo David Castelli (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Horacio Luis López, Facundo David Castelli, Cristian Saúl Desch y Jorge Carlos Pons y a la Srita. Maricel Bravo, de las multas que se les mantienen por los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 – "H. Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas" a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán

notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Horacio Luis López, Facundo David Castelli, Jorge Carlos Pons y Cristian Saúl Desch y a la Srita. Maricel Bravo del cargo que se le mantiene por el artículo séptimo y octavo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias) Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Eduardo Héctor Begarías de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Puán.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
N° de Expediente: 4-010.0/2008-0-1-0
Ente u Organismo: ARRECIFES
Ejercicio: 2008
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la amonestación aplicada al Intendente Municipal Carlos Francisco Angelini, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 1.500,00 aplicada a la Contadora Municipal Graciela Margarita Melillo, conforme se dispusiera en el artículo sexto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008 (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 66.532,51 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, inciso 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 16.171,60 al Intendente Municipal Daniel Néstor Bolinaga, en solidaridad con la Directora del Hospital Silvia Beatriz Farías de Boo, con el Jefe de Personal Luis Isidro Bethular y con el agente Moisés Efraín Azerrad; hasta la suma de \$ 1.305,09 al Intendente Municipal Roberto Hugo Bustos, en solidaridad con la Directora del Hospital Silvia Beatriz Farías de Boo, con el Jefe de Personal Luis Isidro Bethular y con el agente Moisés Efraín Azerrad; hasta la suma de \$ 30.457,21 al Intendente Municipal Daniel Néstor Bolinaga en solidaridad con la Directora del Hospital Silvia Beatriz Farías de Boo, con el Jefe de Personal Luis Isidro Bethular y con la agente Ana María Luchessi; hasta la suma de \$ 2.426,68 al Intendente Municipal Roberto Hugo Bustos en solidaridad con la Directora del Hospital Silvia Beatriz Farías de Boo, con el Jefe de Personal Luis Isidro Bethular y con la agente Ana María Luchessi; hasta la suma de \$ 15.101,27 al Intendente Municipal Daniel Néstor Bolinaga en solidaridad con la Directora del Hospital Silvia Beatriz Farías de Boo, con el Jefe de Personal Luis Isidro Bethular y con el agente Pascual Ricardo Di Rado; y hasta la suma de \$ 1.070,66 al Intendente Municipal Roberto Hugo Bustos, en solidaridad con la Directora del Hospital Silvia Beatriz Farías de Boo, con el Jefe de Personal Luis Isidro Bethular y con el agente Pascual Ricardo Di Rado (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 5.291,73 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando octavo, inciso 8)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que responderá hasta la suma de \$ 2.815,08 el Intendente Municipal Carlos Francisco Angelini en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Margarita Melillo, con el Presidente del Consorcio Miguel Ángel Mor, con el Secretario del Consorcio Oscar Nannini y con el Tesorero del Consorcio Claudio Leonardo Calloud; hasta la suma de \$ 1.262,20 el Intendente Municipal Carlos Francisco Angelini en solidaridad con el Contador Municipal Ronal Pedro Cozza, con el Presidente del Consorcio Miguel Ángel Mor, con el Secretario del Consorcio Oscar Nannini y con el Tesorero del Consorcio Claudio Leonardo Calloud; y hasta la suma de \$ 1.214,45 el Intendente Municipal Carlos Francisco Angelini en solidaridad con la Contadora Municipal Mirta Mabel Pena, con el Presidente del Consorcio Miguel Ángel Mor, con el Secretario del Consorcio Oscar Nannini y con el Tesorero del Consorcio Claudio Leonardo Calloud (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Carlos Francisco Angelini de la amonestación que se le mantiene en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Graciela Margarita Melillo de la multa que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depo-

sitar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Carlos Francisco Angelini, Ronal Pedro Cozza, Miguel Ángel Mor, Oscar Nannini y Claudio Leonardo Calloud y a las Sras. Graciela Margarita Melillo y Mirta Mabel Pena del cargo que se les mantiene por el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Daniel Néstor Bolinaga, Luis Isidro Bethular, Moisés Efraín Azerrad, Pascual Ricardo Di Rado y Roberto Hugo Bustos y las Sras. Silvia Beatriz Farías de Boo y Ana María Luchessi.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Zárata - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Arrecifes para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos sexto y séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 19/12/2013
N° de Expediente: 3-047.0/2010-0-1-0
Ente u Organismo: GENERAL LAVALLE
Ejercicio: 2010
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/12, Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, manteniendo el cargo de \$ 201.213,38 y por el que deberán responder en forma solidaria los Concejales Lucila Elvira del Río, Pedro Román Ramírez, Alberto Daniel Banquero y Patricia Inés Escola, por los motivos indicados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Guillermo Daniel Marchi del cargo que se le había impuesto solidariamente en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 25/04/12, de acuerdo a lo reseñado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/12, Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2010, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 42.527,48 que se les impusiera en forma solidaria al Intendente Guillermo Daniel Marchi, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri y a los Concejales Pedro Román Ramírez, Ricardo Alberto Trama y Hugo Alfredo Mena, por los motivos indicados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Lucila Elvira del Río, Pedro Román Ramírez, Alberto Daniel Banquero y Patricia Inés Escola del cargo que se les mantiene firme por el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Guillermo Daniel Marchi de lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, Pedro Román Ramírez, Ricardo Alberto Trama y Hugo Alfredo Mena de lo dispuesto por el Artículo Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Lavalle.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Ricardo César Patat
Director General de Receptoría y Procedimiento
C.C. 2.386